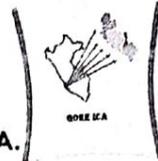




**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**



RESOLUCION DIRECTORIAL N°.....<sup>37</sup>..... - 2022 - GORE - ICA - DRA.

ICA: 17 FEB 2022

**VISTO:**

El Expediente Técnico de Contratación para el proceso de Adjudicación Simplificada N°02-2022-GORE-ICA-DRA - Adquisición de Malla Ganadera de 9 Hilos, Grapas 3/4" y Alambre Galvanizado N°14;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art 6 numeral 6. 1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que Los Procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, asimismo el Art. 16 de la citada norma establece en su numeral "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; y en su numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o productos";

Que por DS N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estableciendo en su Art. 42 numeral 42.1. "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". 42.3. "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando la documentación que debe contener este para su aprobación;

Que, el responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, ha elaborado el Expediente Técnico de Contratación para el proceso de Adjudicación



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**



RESOLUCION DIRECTORIAL N°.....<sup>37</sup> - 2022 - GORE - ICA - DRA.

ICA: 17 FEB 2022

Simplificada N°02-2022-GORE-ICA-DRA, por un valor referencial de S/ 265,957.20 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete y 20/100 Soles); el cual cumple con las disposiciones del Art. 42 del D.S. N 344-2018-EF, asimismo dicho Proceso se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución del presente ejercicio presupuestal, asimismo mediante Certificación N° 000000070 el Equipo de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestaria para el Proceso citado por lo cual es pertinente se expida el acto resolutorio de aprobación del Expediente de Contratación;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084 2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018 EF, D.U. N°014-2019 y O.R. N°013-2019- GORE-ICA

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2022-GORE-ICA-DRA -El Expediente Técnico de Contratación para el proceso de Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Malla Ganadera de 9 Hilos, Grapas 3/4" y Alambre Galvanizado N°14; para el **PROYECTO RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS DEL RIO SAN JUAN, EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE YANAC, CHAVIN, SAN PEDRO DE HUACARPANA Y HUANCANO, PROVINCIAS DE CHINCHA Y PISCO REGION ICA**, por la fuente de financiamiento - Recursos Determinados por el monto de S/ 265,957.20 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete y 20/100 Soles), por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que el Comité de Selección designado para tal fin cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

**ARTICULO TERCERO.** - Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Chacaltana*  
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL